

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 05 de mayo de 2020.

Oficio Num: LXIV/037/2020.

Asunto: Acuerdo.

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.



El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, Diputado integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **Proposición con Punto de Acuerdo** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respetuosamente exhorta al Titular del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y al Titular de la Delegación del Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado para que en el ámbito de sus respectivas competencias vigilen, supervisen y verifiquen que la prestación de los servicios de telefonía celular e internet se realice conforme a la ley, y lo pactado entre proveedores y consumidores para proteger los derechos de los usuarios finales de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco y poblaciones circunvecinas. Para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LXIV LEGISLATURA



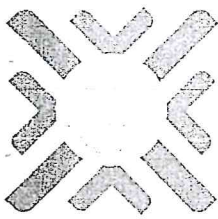
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ NORTE



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR. H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



DIP. EMILIO JOAQUÍN
GARCÍA AGUILAR



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano".

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 05 de mayo de 2020.

Oficio Núm.: LXIV/036/2020.

Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo.

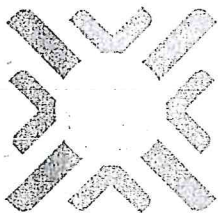
DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P r e s e n t e.

El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, Diputado integrante del grupo Parlamentario del Partido **MORENA** en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, respetuosamente exhorta al Titular del Instituto Federal de Telecomunicaciones y al Titular de la Delegación del Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado para que en el ámbito de sus respectivas competencias vigilen, supervisen y verifiquen que la prestación de los servicios de telefonía celular e internet se realice conforme a la ley, y lo pactado entre proveedores y consumidores para proteger los derechos de los usuarios finales de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, y poblaciones circunvecinas, basándome para ello en la siguiente,**

Exposición de motivos:

Desde su aparición en la tierra, el hombre siempre ha tenido la necesidad de relacionarse con sus semejantes, pero en su afán de acotar la distancia, buscando que sea más rápido, seguro y a un bajo costo, revolucionó y sigue revolucionando la comunicación inventando cada día artefactos más sofisticados como la televisión, la telefonía inalámbrica, la red informática formada por la conexión directa entre computadoras



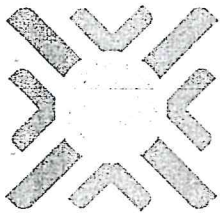
mediante un protocolo especial de comunicación en todo el mundo conocido como el internet.

Estas tecnologías de la información se han vuelto fundamental en este mundo con cambios vertiginosos, contribuyendo en el mejoramiento de la calidad de vida, al hacer los trámites más ágiles y eficientes, e impulsar el desarrollo regional de manera integral. Como palanca de desarrollo, generan y siguen generando cambios muy importantes a nivel internacional, nacional y estatal entre los que destacan, el acceso a la información, la ampliación del concepto de libertad de expresión, el mejoramiento en la impartición de la educación, al grado de posicionarse como una herramienta transcendental en la vida de todos. Tan es así que las redes sociales se han convertido es una alternativa para los consumidores de noticias, debido a su inmediatez y a la cobertura en tiempo que ofrecen.

Ahora bien para con el objeto de regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6o., 7o., 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tal y como lo dispone la fracción quinceava del artículo 28 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y 7 fracción de la Ley Federal de Telecomunicaciones, que a la Letra dicen:

Artículo 28. “...”

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.



Artículo 7. “...

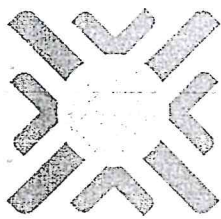
El Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otras autoridades en los términos de la legislación correspondiente.

En esa tesitura en la región mixteca del estado oaxaqueño el uso de la telefonía inalámbrica o celular y del internet se ha vuelto una necesidad puesto que estas herramientas tecnológicas de utilización popular influyen enormemente en el desarrollo de los pueblos, ya que el grueso de la población realiza sus labores cotidianas basados en su utilización por su método fácil y sencillo de transmitir y recibir mensajes, sonidos e imágenes.

Sin embargo, estando inmerso en una economía de mercado, todos los usuarios tienen la plena libertad de elegir desde el concesionario, la tarifa y forma de recibir el servicio de telefonía e internet, de acuerdo a sus necesidades explícitas ya sea cómo persona jurídica o física.

Sin embargo, en la región mixteca en específico en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, el servicio que presta la concesionaria Telmex y su filial Telcel al usuario final, es de muy mala calidad, el tráfico de datos es súper lento, y con lo que respecta a la telefonía inalámbrica o celular, la interconectividad simplemente no funciona, pero lo grave del caso es que la compañía no se hace responsable de la pérdida del tiempo aire de los usuarios ya sea del sistema de prepago.

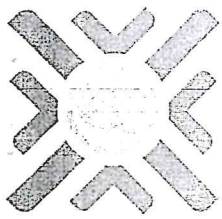
Por otra parte aquellos que contratan el servicio de plan de pago mensual o renta mensual, la interconexión es intermitente y solo dura unos cuanto segundos, volviéndose a realizar el proceso para volverse a conectar, lo que genera pérdida de tiempo, de datos e información en perjuicio de los usuarios finales, siendo lo más grave que la concesionaria Telmex, no se hace responsable de estos perjuicios porque a pesar de prestar un mal servicio, cada mes de manera puntual cobra el monto pactado sin otorgar el servicio como fue contratado, en perjuicio de los usuarios finales .



Por ello es indispensable que las instancias competentes garanticen el derecho de las y los usuarios de la telefonía inalámbrica mejor conocido como celular y del internet para el disfrute efectivo del derecho a que tienen de recibir una prestación de servicio previamente pactado, porque en esa parte del territorio oaxaqueño pues estos servicios cumplen con una función social, de interés y de utilidad pública en donde las instancias gubernamentales deben poner mayor atención a medida de hacer efectivo la utilización de la tecnologías de la información, transmisión y recepción como una pieza clave de desarrollo tal y como la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido la función social que entraña el acceso efectivo a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión ([J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, Diciembre de 2007; Pág. 986). De acuerdo con nuestro Máximo Tribunal, la función social de dichos servicios reside en su reconocimiento como instrumentos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos fundamentales. En esta medida, el acceso efectivo a las tecnologías de la información y a la banda ancha, se reconoce como una pieza clave en el desarrollo de una política de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, indispensable para la construcción en nuestro país de una sociedad de derechos y libertades, tal y como lo prevé el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución.¹

Dado que El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) tiene como objetivo el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones en México con apego a lo establecido en la Constitución que la otorga la atribuciones de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones. Así como ser la responsable de garantizar el acceso equitativo a infraestructura y otros insumos esenciales para las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos los de banda ancha e internet. Por ello el exhorto a esta dependencia puesto que debe de garantizar que a los usuarios finales se le respete sus derechos, pues está dentro de sus atribuciones vigilar, supervisar y verificar el cumplimiento a lo dispuesto en los títulos de concesiones con el fin de

¹ Iniciativa de Reforma de Telecomunicaciones, enviada por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos al Congreso de la Unión; <http://www.presidencia.gob.mx/wp-content/uploads/2013/03/Iniciativa-Reforma-Constitucional-Telecom.pdf>



garantizar que la prestación de los servicios se realice con apego a la ley, como lo dispone la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones que reza:

Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

XXVII. Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y ejercer facultades de supervisión y verificación, a fin de garantizar que la prestación de los servicios se realice con apego a esta Ley y a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, a los títulos de concesión y a las resoluciones expedidas por el propio Instituto;

Por otra parte, el objetivo principal del ente público denominado Procuraduría Federal del Consumidor es la de promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, es pertinente hacerle también el exhorto para que de manera oficiosa intervenga para proteger los derechos de los usuarios finales de telefonía celular e internet específicamente en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en su carácter de autoridad administrativa tal y como lo disponen los artículos 20 y 24 fracciones I, II y III de la Ley Federal del Consumidor que a la letra dice:

ARTÍCULO 20.- La Procuraduría Federal del Consumidor es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta ley, los reglamentos de ésta y su estatuto.

ARTÍCULO 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;
- II. Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan;
- III. Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, y ante los proveedores;

Por lo expuesto queda claro que el Instituto Federal de Telecomunicaciones es el ente



